

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA PLENARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA, CELEBRADA EL DÍA 2 DE JULIO DE 2020

MIEMBROS ASISTENTES

Presidente

D. Jon Cuesta Escamilla (EAJ-PNV)
(Ayuntamiento de Abanto-Zierbena)

Ayuntamiento de Barakaldo

D. Gorka Zubiaurre Sasía (EAJ/PNV)
D. Jon Andoni Uría García (EAJ/PNV)
D. Jonathan Martín Hurtado (EAJ/PNV)
D^a. Alba Delgado Alaña (PSE-EE (PSOE))

Ayuntamiento de Sestao

D^a. Ainhoa Basabe Meléndez (EAJ/PNV)
D. David Salso de Domingo (PSE-EE (PSOE))

Ayuntamiento de Portugalete

D^a. Natalia Rey Barja (Elkarrekin-Podemos)

Ayuntamiento de Santurtzi

D. Álvaro Aresti Orella (EAJ-PNV)
D. Carlos Sáez Méndez (EH BILDU)

Ayuntamiento de Trapagaran

D. Javier Pérez de Palomar Alonso (EAJ-PNV)

Ayuntamiento de Ortuella

D. Oscar Salicio Rego (PSE-EE (PSOE))

Secretario

**D. Francisco Javier Latorre Pedret (F.H.N. -Secretario
General del Ayuntamiento de Sestao)**

Interventora

**D^a. Sonia Pérez Blanco (F.H.N. -Tesorera del
Ayuntamiento de Barakaldo)**

Director Técnico

D. Roberto Galíndez del Río

En la Noble Villa de Portugalete, siendo las trece horas treinta minutos del día dos de julio de dos mil veinte, se reúnen, previamente convocados al efecto, los miembros que aparecen reflejados en el recuadro a la izquierda, en la Sala de Juntas de la Sede, sita en Parque Ignacio Ellacuría nº 2 de la Noble Villa de Portugalete, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, convocada al efecto, de acuerdo con la Legislación de Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, bajo la Presidencia de D. Jon Cuesta Escamilla y asistida por mí, el Secretario con la ausencia justificada de los siguientes Sres/as miembros: Vicepresidente, Echave de Pablos (PSE-EE (PSOE) – Portugalete), Basagoiti Elorza (EAJ-PNV - Portugalete), y Rodríguez Elorduy (EAJ-PNV - Barakaldo), Basabe Meléndez (EAJ-PNV - Sestao), Izquierdo del Pino (EH BILDU - Sestao), Utrera Pérez (PSE-EE (PSOE) – Santurtzi) y Gil Dopazo (PSE-EE (PSOE) – Trapagaran).

El Sr. PRESIDENTE da inicio a la sesión tratándose el primer asunto del orden del día previsto:

1) DAR CUENTA DEL ACUERDO TOMADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA POR EL QUE SE NOMBRA A D. OSCAR SALICIO REGO COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA MANCOMUNIDAD EN SUSTITUCIÓN DE D. JOSE ANGEL SEIJO URGEL Y TOMA DE POSESIÓN DEL NUEVO MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD

El Sr. PRESIDENTE da cuenta del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ortuella, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020, por el que se designa a D. Oscar Salicio Rego como representante municipal en la Mancomunidad, en sustitución de D. Jose Ángel Seijo Urgel.

A continuación, el Sr. Salicio Rego toma posesión de su cargo como miembro de la Junta Plenaria de la Mancomunidad a quien, en nombre de la Junta Plenaria, el Sr. PRESIDENTE da la bienvenida.

2) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA PLENARIA DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL PASADO DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019

El Sr. PRESIDENTE expone a los asistentes que habiendo recibido el acta de la sesión ordinaria con anterioridad a la sesión, si no tiene alguno de los presentes inconveniente se excusará su lectura y pregunta si alguno de los miembros desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo intervenciones ni reparos u observaciones que realizar, El Sr. PRESIDENTE somete la propuesta de aprobación del acta a votación, haciéndolo a favor todos los miembros asistentes excepto el Sr. Salicio Rego, que se abstiene, y por tanto, por mayoría absoluta se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2019.

3) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE, EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2020/01

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra al Director Técnico quien expone que por parte de la Presidencia y de los Servicios Técnicos de la Mancomunidad se ha estimado más conveniente para los intereses de la Mancomunidad, por agilidad de tramitación y por la situación de alarma sanitaria sobrevenida, no elaborar un nuevo presupuesto para el ejercicio 2020, sino hacer una gran modificación presupuestaria que cumpla la misma finalidad, sobre todo la dotación de las partidas relativas al 5º contenedor. Añade que la modificación es del tipo Habilitación de créditos, que será efectiva una vez aprobada por la Junta Plenaria y su importe es de 500.000 €. Los ingresos proceden del reparto de dividendos de Zabalgardi del año 2019, cuota parte del 5 % del Capital Social que posee la Mancomunidad en dicha sociedad. En relación con los gastos, los mayores importes corresponden a las partidas que financian los principales contratos del Proyecto 5º contenedor, de los cuales cita en primer lugar los 250.000 € que financiaran el servicio de recogida y transporte del 5º contenedor; contratación que recuerda fue paralizada por el OARC obligando a la Mancomunidad a una nueva licitación. En segundo lugar cita la partida de 120.000 €, relativa a la Campaña de Información y Concienciación Ciudadana en la que se reparten los kits de reciclaje a las familias participantes, recordando como a esta contratación se presentaron ocho licitadores cuyas proposiciones han sido valoradas por la Mesa de

Contratación, resultando la más puntuada la de la empresa SPORA, dándose la circunstancia de que tres de los ocho licitadores fueron excluidos por la Mesa de Contratación dado el bajo nivel técnico de sus ofertas, las cuales han sido notificadas recientemente, habiéndose iniciado el plazo de presentación de recurso ante el OARC. En tercer lugar se refiere a los 18.000 € con que se dota la partida "Bolsas y cubos 5 contenedor" por si es necesario aprovisionarse de estos elementos integrantes de los kits de reciclaje, y a los 19.000 € de la partida "Infraestructura 5º contenedor" destinada a financiar el suministro e instalación de los elementos de fijación al suelo de aquellos contenedores que lo requieran. Para finalizar, expone que la partida "Crédito global y otros imprevistos" se ha dotado con la mayor cantidad posible para hacer frente a gastos no previstos sin necesidad de hacer modificaciones presupuestarias adicionales.

A continuación, el Sr. PRESIDENTE somete a votación la modificación presupuestaria 2020/01, haciéndolo a favor los Sres/Sras. PRESIDENTE Cuesta Escamilla, Zubiaurre Sasía, Uría García, Martín Hurtado, Delgado Alaña, Salso de Domingo, Aresti Orella, Sáez Méndez, Pérez de Palomar Alonso y Salicio Rego, que suman diez (10); y absteniéndose la Sra. Rey Barja, que suma uno (1), y por tanto, por mayoría absoluta, la Junta Plenaria aprueba el siguiente acuerdo:

**“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2020/01
HABILITACIÓN DE CRÉDITOS**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

APLICACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
0.521.03	500.000,00	Abono dividendos 2019 Zabalgarbi, S.A

PRESUPUESTO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
170 22199	Bolsas y cubos 5 contenedor	18.000,00
170 22401	Seguro RC 5 contenedor	2.000,00
170 22603	Campaña información 5 contenedor	120.000,00
170 22708	Servicio de recogida 5º contenedor	250.000,00
170 21001	Infraestructura 5ª contenedor	19.000,00
920 22604	Asesoramiento Jurídico	2.500,00
920 23101	Dietas, Indemnizaciones y traslado personal	2.500,00
920 12001	Retribuciones básicas	2.200,00
920 12101	Retribuciones complementarias	5.000,00
920 13101	Laboral eventual	3.000,00
920 14101	Otro personal	3.000,00
920 16001	Seguridad Social	2.200,00
920 16205	Seguros	4.000,00
920 16301	Formación	1.000,00

920	21401	Reparación Mobiliario	2.500,00
920	22003	Material informático no inventariable	2.000,00
920	62601	Equipos para procesos de información	6.000,00
929	50001	Crédito global y otros imprevistos	55.100,00
			500.000,00

La citada modificación queda financiada con cargo a:

La presente modificación presupuestaria, Habilitación de Créditos, tiene como finalidad la consignación presupuestaria para que sean dotados los gastos relacionados en la tabla. Fundamentalmente los derivados de la implantación del 5º contenedor en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Trapagaran y Ortuella. ”

4) SE PROPONE ACEPTAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DE PORTUGALETE, SANTURTZI, TRAPAGARAN Y ORTUELLA

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra al Director Técnico, quien recuerda que el plazo de la vigente Encomienda de gestión finaliza el 30 de setiembre, resultando por tanto insuficiente para el desarrollo del Proyecto 5º contenedor y como se solicitó a los cuatro Ayuntamientos la modificación de la Encomienda para la ampliación de ese plazo. Recientemente los cuatro Ayuntamientos han aprobado la citada modificación y procede ahora la aceptación de dicha modificación de la Encomienda por la Junta Plenaria de la Mancomunidad, la cual dará lugar a la firma de una Adenda, que contendrá esta ampliación del plazo, al Convenio vigente en que se materializó la Encomienda de gestión.

A continuación, el Sr. PRESIDENTE somete a votación la aceptación de la modificación de la Encomienda de gestión, haciéndolo a favor los Sres/Sras. PRESIDENTE Cuesta Escamilla, Zubiaurre Sasía, Uría García, Martín Hurtado, Delgado Alaña, Salso de Domingo, Aresti Orella, Sáez Méndez, Pérez de Palomar Alonso y Salicio Rego, que suman diez (10); y absteniéndose la Sra. Rey Barja, que suma uno (1), y por tanto, por mayoría absoluta, la Junta Plenaria aprueba el siguiente acuerdo:

“Los órganos rectores de la Mancomunidad decidieron impulsar la implantación del 5º contenedor para la recogida de la fracción orgánica del biorresiduo doméstico en los municipios mancomunados y ofrecerse como gestores del servicio de su recogida y transporte a planta de compostaje.

A tal efecto, la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2018, aprobó el Proyecto de implantación progresiva del contenedor de recogida selectiva de la fracción orgánica del residuo doméstico (5º contenedor personalizado) en los municipios mancomunados de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella; así como la solicitud de encomienda de gestión a los correspondientes Ayuntamientos para la ejecución de dicho Proyecto.

Porque, en efecto, dado que las competencias en materia de recogida y gestión de los residuos urbanos corresponden a los Ayuntamientos, de acuerdo con la Ley del Parlamento Vasco 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco; con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, y a la vista de los Estatutos de la Mancomunidad, procedía una habilitación especial a la Mancomunidad para la ejecución del Proyecto de implantación por parte de los Ayuntamientos implicados.

En nuestro ordenamiento jurídico está prevista en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 11, la denominada “encomienda de gestión” como técnica del derecho administrativo, utilizada en la organización de la Administración Pública para la traslación del aspecto material de una potestad a un órgano distinto del encomendante, quien conservará los aspectos jurídicos de tal potestad, dejando al órgano encomendado, la realización de las actividades de carácter físico, material o técnico correspondientes. Tal instrumento técnico-jurídico no supone una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo de responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

A tal respecto, los Ayuntamientos de los citados municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella aprobaron, en sesiones de sus respectivos Plenos, celebradas el día 22 de febrero de 2018, y de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conceder la Encomienda de gestión a la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera para la recogida selectiva de los residuos orgánicos y la implantación del 5º contenedor personalizado en los citados municipios, en las zonas a que se refiere el Proyecto. Tal Encomienda de gestión debía instrumentarse mediante un Convenio de Colaboración, que fue firmado el 27 de marzo de 2018. El Convenio, sin obligación económica para el Ayuntamiento, preveía, en su Cláusula *TERCERA. Vigencia*, una duración máxima de la Encomienda de gestión de 30 meses.

Para la ejecución del Proyecto 5º contenedor objeto de la Encomienda, la Mancomunidad necesitaba tramitar los siguientes expedientes de contratación, con la siguiente secuencia:

- Suministro de 182 contenedores dotados de cerradura electrónica, de 6 máquinas expendedoras de bolsas compostables para la recogida domiciliaria del residuo doméstico y de 8.100 tarjetas de apertura de contenedor y dispensa de bolsas.
- Suministro de 7.589 cubos domiciliarios y de 341.775 bolsas compostables, integrantes del kit de reciclaje a entregar a las familias durante el proceso de inscripciones.
- Contratación del servicio de recogida y transporte, durante un año, del 5º contenedor a la Planta de compostaje de Bizkaiko Konpostegia.
- Contratación del servicio de asistencia técnica para la realización de una Campaña de Información y Concienciación Ciudadana.

En la tramitación de la contratación del servicio de recogida y transporte del 5º contenedor se produjo la Resolución 117/2019, de 5 de julio, del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (OARC), resolviendo el recurso interpuesto por la MERCANTIL que no resultó adjudicataria del Contrato en la correspondiente licitación.

Por la citada Resolución 117/2019, de 5 de julio, del OARC se estimaba el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la MERCANTIL contra el acuerdo de adjudicación del Contrato de “Servicio de recogida y transporte a instalación de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos objeto del proyecto de implantación del 5º contenedor marrón personalizado en los municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trápaga-Trapagaran y Ortuella”, tramitado por la Mancomunidad, anulando la adjudicación, cancelando la licitación y obligando a esta al reinicio de un nuevo procedimiento de adjudicación.

Esta paralización de la tramitación del citado Contrato de recogida y transporte, junto con la concurrencia de otras circunstancias, tales como la necesaria renovación de los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad tras la celebración de las elecciones municipales de 26 de mayo del pasado año, han causado el correspondiente retraso en la ejecución del Proyecto 5º contenedor en los municipio de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagarán y Ortuella; de forma que se hace imprescindible, para poder seguir desarrollando las acciones encomendadas, la ampliación del plazo de vigencia de la presente Encomienda, que fue establecido en la citada Cláusula Tercera del Convenio en que esta se materializó.

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado 21 de febrero del presente año 2020, acordó solicitar a los Ayuntamientos de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella la modificación de la Encomienda de gestión para la ejecución del Proyecto de implantación del contenedor de recogida selectiva de la fracción orgánica del residuo doméstico (5º contenedor personalizado) en sus respectivos municipios, ampliando su plazo de duración en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de inicio del servicio de recogida y transporte del 5º contenedor, permaneciendo invariables el resto de condiciones de la misma que fueron establecidas en el vigente Convenio, firmado al efecto el 27 de marzo de 2018.

A tal respecto, los Ayuntamientos de los citados municipios de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella han aprobado recientemente, en sesiones de sus respectivos Plenos, celebradas los días 9 (Portugalete) y 25 (Santurtzi, Trapagaran y Ortuella) de junio del presente año, y de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conceder la modificación de la vigente Encomienda de gestión a la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera para la recogida selectiva de los residuos orgánicos y la implantación del 5º contenedor personalizado en los citados municipios.

Por todo lo anterior, de conformidad con la Decisión del Parlamento Europeo y el Consejo de 22 de julio de 2002; y con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos; y con Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; con el Plan Integral de Gestión de los Residuos Urbanos de Bizkaia 2005-2016 (PIGRUB 2005-2016), aprobado por la Norma Foral 10/2005, de 16 de diciembre; con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; con la Ley del Parlamento Vasco 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi; y con la restante legislación de pertinente aplicación; visto el dictamen emitido por la Comisión para Asuntos de la Junta Plenaria y Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, en su reunión de fecha 2 de julio de 2020, previo Informe del Secretario de la Mancomunidad, emitido con fecha 26 de junio de 2020, la Junta Plenaria, a propuesta de su Presidente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aceptar la modificación de la vigente Encomienda de gestión aprobada por los Plenos de los Ayuntamientos de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella para la implantación del 5º contenedor personalizado para la recogida de dichos residuos, en sus respectivos municipios.

SEGUNDO.- La modificación de la vigente Encomienda de gestión se formalizará mediante una Adenda al Convenio firmado al efecto el 27 de marzo de 2018, que contendrá la siguiente estipulación:

- *La estipulación TERCERA. Vigencia, del presente Convenio se modifica, quedando redactada como sigue:*

La duración de la Encomienda de gestión concedida por los Ayuntamientos a la Mancomunidad tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de inicio del servicio de recogida y transporte del 5º contenedor.

TERCERO.- Se autoriza al Presidente de esta Mancomunidad para firmar la Adenda al Convenio, así como para, una vez firmada por las partes, publicarla íntegramente en el Boletín Oficial de Bizkaia.

CUARTO.- Se autoriza al Presidente de esta Mancomunidad igualmente para resolver las cuestiones complementarias que sean necesarias en lo no previsto por el presente acuerdo, así como para su desarrollo y ejecución.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Sres./as. Alcaldes/as de los Ayuntamientos de Portugalete, Santurtzi, Valle de Trapaga-Trapagaran y Ortuella.”

5) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA

El Sr. PRESIDENTE expone que se ha enviado a los miembros de la Junta Plenaria la información relativa al presente punto del orden del día y pregunta si algún corporativo tiene alguna cuestión que plantear sobre alguna resolución en concreto, no produciéndose ninguna intervención.

6) DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2020

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra a la Interventora quien da cuenta de la Liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio 2019 en los términos de su Informe el cual se reproduce literalmente a continuación:

“De conformidad con el contenido de los arts. 46 y ss. de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H.B, se emite el siguiente:

INFORME

1º- La liquidación del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio 2019, se ha elaborado de acuerdo con las normas establecidas en la citada Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria para el T.H.B.

2º - Corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad la aprobación de la Liquidación del presupuesto, de acuerdo con el contenido del art. 49.3) de la referida Norma Foral, dando cuenta a la Junta Plenaria del contenido de esta resolución.

3º - Dentro de la documentación que integra dicha liquidación del presupuesto, se incluye el Resultado Presupuestario y el Remanente líquido de Tesorería, cuyo desglose es el siguiente:

A) REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA EJERCICIO 2019		
1. Fondos Líquidos de Tesorería:		3.363.717,12 €
2. Deudores pendientes de cobro:		880.242,48 €
+ de Presupuesto de ingresos, Corriente:	876.727,22 €	
+ de Presupuesto de Ingresos, Cerrados:	0 €	
+ de otras Operaciones No Presupuestarias:	3.515,26 €	
3. Acreedores Pendientes de Pago		963.070,67 €
+ de Presupuesto de Gastos, Corriente:	945.999,50 €	
+ de presupuesto de Gastos, Cerrados:		
+ de otras Operaciones No Presupuestarias:	17.071,17 €	
4. Partidas Pendientes de Aplicación		
- Ingresos pendientes de aplicación:	500.000,00	
+ Pagos Pendientes de Aplicación:		
I. Remanente Líquido de Tesorería (1+2-3+4):		2.780.888,93 €
II. Saldos de dudoso cobro:		
III. Remanente para Gastos con F. Afectada:		
IV. Remanente para Gastos Generales (I-II-III)		<u>2.780.888,93€</u>

B) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019		
Derechos Reconocidos Netos:		5.575.266,61 €
a) Operaciones corrientes	5.575.266,61 €	
b) Operaciones de capital	0,00 €	
c) Activos financieros	0,00 €	
d) Pasivos financieros	0,00 €	
Obligaciones Reconocidas Netas:		5.504.730,50 €
a) Operaciones corrientes	5.504.730,50 €	
b) Operaciones de capital	219.285,42 €	
c) Activos financieros	0,00 €	
d) Pasivos financieros	0,00 €	
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CORRIENTE		-148.749,31 €

II. RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO CERRADOS		-197.370,96€
a)Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería:	198.095,70 €	
b) Desviaciones negativas de financiación	0,00 €	
c) Desviaciones positivas de financiación:	0,00 €	
AJUSTES		198.095,70 €
Resultado Presupuestario ajustado (I+II+III):		<u>-148.095,70 €</u>

En consecuencia, la Interventora que suscribe, estimando que en la confección de esta Liquidación del presupuesto correspondiente al pasado ejercicio 2019, se han seguido las directrices que establece la N.F. 10/2003, de 2 de diciembre, - Presupuestaria de las Entidades Locales del T.H.B., informa favorablemente su contenido y eleva el expediente a Resolución de la Presidencia.”

7) DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO EN CURSO

El Sr. PRESIDENTE concede la palabra a la Interventora Sra. Pérez Blanco, quien se refiere al presente punto del orden del día en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

“Asunto: Informe trimestral, respecto al estado de ejecución del presupuesto, primer trimestre. Ref: 20190514.

La ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del Sector Público.

La importancia de este principio, se determina en el artículo 6 de la mencionada Ley, en el que se establece la obligación de la Administración de suministrar toda la información necesaria para su cumplimiento.

En idéntico sentido, esta remisión ya se determinaba a nivel foral, en el artículo 64 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales de Bizkaia, en el que se disponía que la Presidencia de la Entidad Local, remitirá, como mínimo trimestralmente, a la Junta Plenaria información financiera y presupuestaria por el período transcurrido del ejercicio, con la estructura que la Junta Plenaria determine.

La presente información está referida al primer trimestre del ejercicio en curso 2.020. Indicar que el presupuesto en vigor es el prorrogado del año 2019.

A este informe se adjunta, el estado de ejecución por aplicaciones presupuestarias, del Estado de Gastos e Ingresos, así como un resumen por capítulos de ambos Estados.

1. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos refleja a 31 de marzo, derechos netos reconocidos por importe de 497.395,14 €, que representan un nivel de ejecución del 8,28%, con respecto al total del importe de las previsiones definitivas del Presupuesto en vigor, de los cuales han sido recaudados 79.476,12€, que representan el 1,32% de previsiones totales y un 15,97% de los derechos netos reconocidos, se adjunta el detalle por aplicaciones.

2. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos refleja a 31 de marzo obligaciones reconocidas por importe de 500.834,53€ que representan un nivel de ejecución del 8,3 % con respecto al total de los créditos iniciales del presupuesto, se adjunta detalle por partidas presupuestarias. Los pagos efectuados son el total de las obligaciones reconocidas.

3. MOVIMIENTOS Y SITUACION DE LA TESORERIA.

El resumen de los movimientos y situación de la Tesorería Mancomunada correspondientes al primer trimestre del año es el siguiente:

Existencias iniciales	3.363.717,12 €
Cobros	980.992,37 €
Pagos	1.475.953,82 €
Existencias finales	2868.755,67 €

Conclusión: Finalizado el primer trimestre, el porcentaje de ejecución tanto de ingresos como de gastos de las previsiones presenta un intervalo similar entre ambos, 8% y 8,3% presentando equivalencia en ambos Estados. No obstante, es un porcentaje muy bajo para corresponder al primer trimestre, aun considerando que las facturas tanto emitidas como recibidas correspondientes al mes de marzo, no se habían materializado. ”

8) DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZO PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES PARA EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE CADA ENTIDAD LOCAL Y EL CÁLCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (PMP) 1^{ER} TRIMESTRE

De orden del Sr. PRESIDENTE toma la palabra la Sra. Interventora, quien se refiere a este punto del orden del día en los términos de su Informe, el cual se reproduce literalmente a continuación.

*“Asunto: Informe trimestral, respecto al cumplimiento de los plazos legales para el pago de Obligaciones, Primer Trimestre 2020.
Ref. 20200514*

I.

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo 4:

“Artículo cuarto. Morosidad de las Administraciones Públicas.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

Los artículos 4 y 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establecen la necesaria obligación de respetar los plazos de pagos de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera, introduciendo el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, deban hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común

Respecto a las citadas normas, tenemos que considerar las modificaciones producidas por el Real Decreto- Ley 4/2013, de 22 de febrero, y el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, estableciéndose un plazo de 30 días desde la fecha de entrada de presentación de la factura hasta el reconocimiento de la obligación y otro de 30 días, desde el reconocimiento de la obligación al pago. Refiriéndose el cálculo del plazo informado, en el apartado primero el que va desde la fecha de reconocimiento de la obligación hasta el pago de la factura, verificándose que se ha cumplido el primer plazo y siguiéndose para el resto de apartados los criterios de cálculo reseñados en determinadas instrucciones de la Secretaría de Estado de AAPP.

II.

La Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, refuerza el control de pago a proveedores, estableciendo el concepto de periodo medio de pago como una herramienta a calcular y publicar, de tal manera que se salvaguarden los derechos de los proveedores a cobrar sus créditos en los plazos legalmente establecidos.

Los objetivos de la normativa expuesta en los párrafos anteriores: la obligación de respetar los plazos de pagos de morosidad comercial para poder cumplir el principio de sostenibilidad financiera, el deber de las Administraciones Públicas de publicar su periodo medio de pago a proveedores, y la realización del seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores.

Este Ayuntamiento, como Administración Local, se encuentra dentro del ámbito subjetivo de la legislación mencionada, artículo 2.b) de la Ley 3/2004.

En cuanto al ámbito objetivo respecto al qué facilitar la información, el artículo 3 de la citada Ley 3/2004, establece las operaciones comerciales, pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas y administración. Quedan excluidas de la información a suministrar las que no traigan causa de una relación comercial, por ser consecuencia de la relación estatutaria, de personal, o de la potestad expropiatoria. En aplicación de este ámbito a esta Administración, corresponden las facturas que figuren en su registro contable derivadas de gastos corrientes en bienes y servicios o equivalentes, inversiones o certificaciones de obra.

La guía en cuanto a su cumplimentación, se establece mediante el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la mencionada Ley Orgánica 2/2012. Se mantiene el objeto de su cálculo, como un ejercicio de transparencia y en su caso, de determinación de retención de recursos, tomándose como referencia la fecha de aprobación de las certificaciones y/o de las facturas, hasta su fecha de pago, sin entrar a considerar el periodo que va desde su registro hasta su aprobación, periodo que si computa a efectos de morosidad.

III.

La reciente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, , regula los periodos legales de pago, estableciendo como regla general, en su artículo 198.4 *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.”

En aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la mencionada ley 9/2017, *“Expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley.*

1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.

2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

Para las facturas de los adjudicatarios de contratos a los que resulte de aplicación esta anterior normativa, los plazos no varían, dado que la redacción de su artículo 216, pago del precio, era similar al actual. *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación, siempre que no sea manifiestamente abusivo para el acreedor en el sentido del artículo 9 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En ambos casos, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.”

Respecto a las operaciones comerciales a las que no sea de aplicación dicha Ley de Contratos, en estos casos la Administración deberá cumplir el período de pago regulado en el artículo 4 de la Ley 3/2004, cuya última modificación se recoge por el citado artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio.

IV.

Teniendo en cuenta que a esta Mancomunidad resulta aplicable la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales

de Bizkaia que determina que las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se realizará a través de la Diputación Foral de Bizkaia, en cumplimiento de lo señalado en la normativa de aplicación esta entidad hace público el período medio de pago a proveedores:

Se adjunta al presente informe tres documentos en cada uno de ellos, cada uno de estos documentos se corresponde con 1) Los pagos realizados en el trimestre dentro y fuera del plazo legal, y 2) Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, dentro y fuera del plazo legal y 3) Los intereses de demora pagados en el período.

- Respecto al segundo, 1) Los pagos realizados en el trimestre dentro y fuera del plazo legal. Se han abonado 11 facturas fuera de plazo legal, por importe de 476.184,07€
- Respecto al segundo, 2) Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre. No existen facturas pendientes fuera de plazo legal
- Respecto al segundo, 3) Intereses de demora pagados en el período. No han sido abonados.

V.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En aplicación del artículo 5 del Real Decreto 128/2018 es competencia de esta Tesorería “e) *La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local*”.

Se acompaña anexo al presente informe que recoge el documento donde se recoge el Periodo medio de Pago correspondiente al primer Trimestre.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Consecuencia de lo expuesto, a este Ayuntamiento le resulta de aplicación la Norma Foral 5/2013, de 12 de junio, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Entidades Locales de Bizkaia que determina que las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se realizará a través de la Diputación Foral de Bizkaia. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión del citado informe.”

En el turno de intervenciones abierto por el Sr. PRESIDENTE la Sra. Rey Barja se interesa por la periodicidad anual de los ingresos procedentes

del reparto de dividendos de Zabalgari S.A. respecto de lo cual intervienen el Director Técnico y la Interventora para decir que la decisión de repartir dividendos es discrecional para los Administradores de la compañía, es decir, que puede darse o no, en función de su situación económico-financiera, añadiendo que se han producido tres repartos de dividendos, respecto de los cuales se informará a los miembros de la Junta Plenaria.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión de la Junta Plenaria de la Mancomunidad, siendo las catorce horas del día de la fecha, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mancomunidad, doy fe.

**EL PRESIDENTE
DE LA MANCOMUNIDAD**

EL SECRETARIO

Jon Cuesta Escamilla

Francisco Javier Latorre Pedret